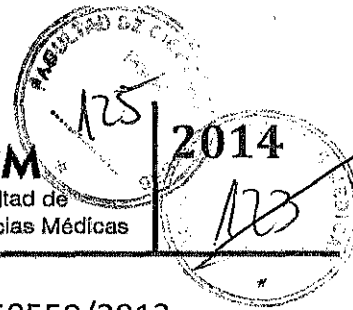




Universidad
Nacional
de Córdoba



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



CUDAP: EXP-UNC: 50559/2013

Córdoba, 29 OCT 2014

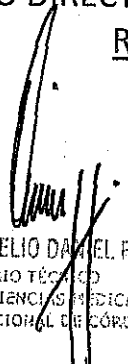
VISTO: La RHCD N° 203/2014 por la que se aprueba el Proyecto de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia;

CONSIDERANDO:

- Las observaciones realizadas por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC;
- La Ord. Honorable Consejo Superior N° 06/09;
- Las solicitudes de las distintas instituciones avalando la continuidad de la Extensión Áulica Villa Dolores, permitiendo que los jóvenes puedan formarse y desarrollar su actividad profesional en su lugar de origen;
- Que por Resolución Ministerial N° 1015/02 se otorgo validez nacional al Título de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia que expide la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que en sesión del Honorable Consejo Consultivo de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM, de fecha 31/10/2013 se aprobó la realización del Proyecto de Extensión áulica;
- El Proyecto de Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Kinesiología y Fisioterapia y la Fundación Gaudeamus de la Ciudad de Villa Dolores;
- Que en el Anexo que forma parte integrante de la presente, consta el Proyecto de Extensión Áulica correspondiente, carga horaria de cada asignatura, listado de personal docente, informe de infraestructura de la Fundación Gaudeamus y presupuesto para periodo 2015;
- Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y aprobado en sesión del H. Consejo Directivo del día 23 de octubre de 2014;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

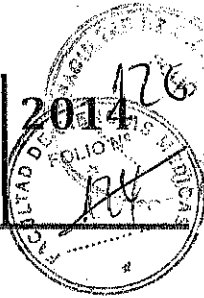
1554



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Art. 1°: Dejar sin efecto la RHCD N° 203/2014 y aprobar el Proyecto de Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia a dictarse en la Ciudad de Villa Dolores, destinado a los alumnos de primero a quinto año, incluido el Ciclo de Nivelación correspondiente, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Art.2°: Aprobar los Anexos I, II, III, V y VI que forman parte integrante de la presente y completan la documentación solicitada por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 3°: Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la aprobación de la Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia y del Convenio a celebrarse entre esta Facultad y la Fundación Gaudeamus de la Ciudad de Villa Dolores para la implementación de la mencionada extensión áulica y que forma parte integrante de la presente resolución

Art. 4° :Protocolizar, comunicar y Elevar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOSMIL CATORCE.

Prof. Mgter. ROBELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

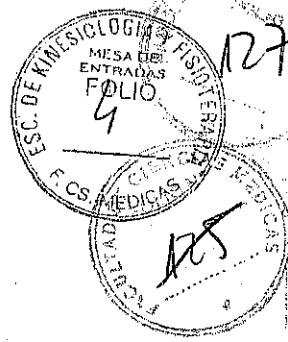


Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO YORIO
VICERRECTOR
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

GLI.mmc.mr

1554



PROYECTO DE EXTENSION AULICA – VILLA DOLORES

Carrera: Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia

1- FUNDAMENTACIÓN

El presente proyecto de Extensión Áulica en la Ciudad de Villa Dolores para la implementación de la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, surge en respuesta a la solicitud de la Fundación Gaudeamus de dicha ciudad, de la apertura de una nueva cohorte de la carrera completa para el año lectivo 2014.

Uno de los aspectos esenciales de toda Nación que sustenta valores democráticos, consiste en asegurar y garantizar institucional y jurídicamente el derecho que tienen todos los ciudadanos a acceder a la educación. Es al Estado a quien le compete la responsabilidad indelegable de prestar ese servicio, mediante la implementación de un Sistema Educativo cuyas características puedan responder a esos fines.

La Universidad pública, como nivel último y superior que tiene como finalidad proporcionar la formación científica profesional del más alto nivel, debe generar procesos de democratización que favorezcan una equitativa distribución del conocimiento.

Asegurar la igualdad de oportunidades, significa también atender a las expectativas de la población en general y especialmente a aquella que se encuentra en condiciones más desfavorables para acceder a los beneficios y oportunidades educativas.

Variadas son las formas que asumen las universidades para llevar a cabo la función de extensión, proceso desde el cual intentan poner al alcance de la población que tiene restricciones para la realización o concreción de sus aspiraciones educativas, espacios cualificados y socialmente validados. En este sentido se sustenta el presente proyecto cuya finalidad es la apertura de una nueva cohorte de la Carrera a término

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Con motivo de la presentación de la Fundación Gaudeamus, la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, integrante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, ha diseñado la propuesta curricular que se acompaña. Al efecto se ha atendido primordialmente a los principios de calidad científica y académica que requiere la formación en el Nivel Superior.

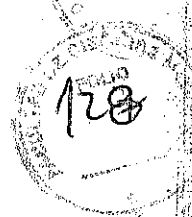
El presente proyecto de Extensión Áulica- Ciudad de Villa Dolores de la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, se define como una propuesta educativa desarrollada fuera del ámbito físico de la Universidad Nacional de Córdoba, que cumplimenta todas las exigencias curriculares, académicas y administrativas de la Carrera que se dicta en la unidad académica central.

ANTECEDENTES

La Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la FCM – UNC, en el 2005 inició el dictado de la carrera como actividad de extensión respondiendo a la solicitud que hiciera la Fundación Gaudeamus de la ciudad de Villa Dolores, y que se aprobara por Resolución

Prof. Mgter. ROSELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1554



Rectoral N° 2085/05 y Resolución N° 539/05 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, y cumplimentando con la Ordenanza del H.C.S. N° 06/09

Se desarrollaron cinco cohortes, finalizando la última en 2013

Es destacable la calidad de desempeño de los alumnos ya que varios de ellos han sido abanderados y escoltas de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia, sumado a que la mayoría de los veintiséis egresados desarrollan sus actividades profesionales en la zona, lo que asegura una mayor respuesta a las demandas de atención Fisiokinesica.

Esta actividad académica en Villa Dolores facilitó la permanencia de alumnos que por razones familiares, laborales, económicas o de residencia no podían continuar con el cursado de la carrera en sede central y hoy están cursando el quinto año de la carrera en esa extensión áulica.

Este proyecto también logró la incorporación de estudiantes a instancias de intercambio social y académico en un ámbito que, por lo general, se les presentaba como distante y ajeno.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto de Extensión Áulica presenta, como justificación, la solicitud de la Fundación Gaudemus para la apertura de una nueva cohorte a partir del año lectivo 2014 a fin de dar respuesta a la cantidad de solicitudes y consultas para cursar la carrera en esa ciudad.

Por otro lado se adjunta la nota de apoyo al proyecto de la Dra. M. Cristina Esponda Directora del Hospital Regional De Villa Dolores, quien manifiesta su total apoyo y necesidad de formación de recursos humanos calificados.

Un hecho relevante y de trascendencia es que los alumnos que cursaron la carrera valoran positivamente el dictado de la carrera, en Villa Dolores, lo que les permitió acceder a los estudios superiores y un título de grado, hecho éste que fortaleció una mayor vinculación de la universidad con la comunidad, logrando cumplir con el desafío de la inclusión social como un compromiso integral y público.

Asimismo la relación docente- alumno brindó la posibilidad de articular acciones que significaron un enriquecimiento mutuo respecto al conocimiento de la realidad sanitaria local que favorecieron aprendizajes específicos y necesarios para el futuro desempeño profesional en la región.

2 - NECESIDADES DE LA LOCALIDAD

Según el censo de población del año 2010 el departamento de San Alberto, San Javier y zonas de influencia de la ciudad de Villa Dolores, Cruz del Eje, San Marcos Sierras, Las Higueras, El Brete, el Valle del Conlara en San Luis y otras localidades, suman un total de 160.000 habitantes. Dichas ciudades y localidades cuentan aproximadamente con 116 profesionales de la Kinesiología y Fisioterapia habilitados para la atención Fisiokinesica, lo que da una proporción de 1 licenciado cada 1.380 habitantes.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba ha registrado, mediante censos rutinarios, la presencia de un importante índice de patologías neurológicas en niños,

Prof. Mgter ROBERTO DANIEL PIZZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1554



como así también porcentajes considerables de accidentes de tránsito que provocan discapacidades traumatológicas y/o neurológicas, muchas de ellas de alta posibilidad de cronicidad.

Las expectativas de vida han incrementado el número de patologías crónicas discapacitantes lo que se suma a las situaciones mencionadas anteriormente.

Estas problemáticas que requieren de una atención inmediata, permanente, accesible geográfica y económicamente, y que asegure una cobertura amplia, deben ser abordadas por profesionales formados con el nivel y calidad que un estudio superior universitario habilita en esta disciplina.

3-OBJETIVOS INSTITUCIONALES PARA LA PROPUESTA PRESENTADA

- Brindar la oportunidad de formación en su propio lugar de origen y/o residencia a aquellas personas que, por diversas razones no pueden acceder a centros educativos de nivel superior universitario en la disciplina Kinesiología y Fisioterapia.
- Promover situaciones que eviten migraciones y erradicaciones de jóvenes, creando posibilidades profesionales y laborales en sus propios espacios socioculturales.
- Formar recursos humanos y profesionales del mayor nivel de excelencia con la finalidad de propiciar una atención Fisiokinesica individual y comunitaria inmediata.
- Generar espacios interinstitucionales de planificación de propuestas que atiendan a las funciones de extensión e investigación.

4 - DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia

TITULO: Licenciada/o en Kinesiología y Fisioterapia

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución n° 1015/2002 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación- (ANEXO I)

5 - CARRERA A DICTAR

Se proyecta desarrollar, la Carrera completa a término en la Extensión Áulica de Villa Dolores.

6 - SEDE DE LA EXTENSIÓN ÁULICA

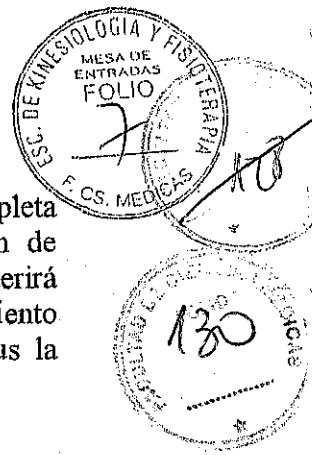
Ciudad de Villa Dolores, Dpto. San Alberto - Valle de Traslasierra a 190 km de la Sede Central. Se requieren tres horas y media como mínimo para cubrir este trayecto, dadas la geografía y las condiciones climáticas típicas de esta región.

7 - POSIBILIDADES DE INSTRUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Prof. Mgter ROQUELO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1 5 5 4

El presente Proyecto se elabora para cumplimentar el desarrollo de la carrera completa y los gastos que insumiere la organización, difusión desarrollo y evaluación de proyecto serán solventados por la institución solicitante, por lo que no se requerirá erogación alguna de la Universidad Nacional de Córdoba. La fuente de financiamiento surgirá del Convenio a firmar entre las partes, siendo la Fundación Gaudeamus la contratante. (ANEXO II)



8 – INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

- a) Infraestructura para el dictado: Recursos Físicos Los edificios e instalaciones necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad educativa, serán provistos o facilitados por la Fundación Gaudeamus de Villa Dolores.
- b) Equipamiento y recursos didácticos: aulas equipadas, recursos electrónicos, fotocopiadoras, etc. serán provistos o facilitados por la Fundación Gaudeamus de Villa Dolores. (ANEXO III)
- c) Infraestructura y recursos para las prácticas: La infraestructura necesaria para el cursado de la Práctica Hospitalaria será la del Centro de Rehabilitación y Servicio Fisiokinésico del Hospital Regional de Villa Dolores.

9 – RECURSOS ADMINISTRATIVOS

La Fundación Gaudeamus dispondrá de todos los recursos administrativos necesarios para llevar a cabo la propuesta educativa. Deberá designar un referente, quien será responsable de mantener una permanente y fluida comunicación con la coordinación general del proyecto.

Las Secretarías Académica y Técnica de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia ejercerán la coordinación general del proyecto.

10 – ACTIVIDADES DE MOVILIDAD Y/O INTERCAMBIO

Las actividades de intercambio estarán previstas en los programas de las asignaturas y de Extensión planificadas por la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia. En general consisten en la movilidad de alumnos y docentes desde la Extensión hacia la Sede Central para asistir a actividades educativas y eventos culturales y científicos, organizados por la Escuela u otra institución relacionada con el ámbito de Salud. Como actividades obligatorias, están programadas por las asignaturas Anatomía (asisten al Museo de Anatomía del Hospital Nacional de Clínicas y Morgue Judicial de la Provincia) y Biomecánica (asisten al Gabinete de Biomecánica de la Escuela)

Los alumnos de Villa Dolores serán convocados a las jornadas de extensión organizadas por el Centro de Investigación, Extensión y Capacitación de la Escuela, a saber:

- Semana del dolor de espalda
- Semana del dolor de columna cervical

Prof. Mgter ROSELO DANIEL (1977)
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y FÍSICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1554



120

131

- Semana del paciente con Artritis y Artrosis
- Actividades y ejercicios para personas con Diabetes.

11 - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El dictado de la Carrera que motiva el presente Proyecto, se dictará por Convenio que consta en (ANEXO: IV)

12-PLAN DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Las acciones a desarrollar son:

Distribución de las unidades programáticas de la carrera en los tiempos previstos según la carga horaria de cada asignatura igual a la que se dicta en Sede Central. (ANEXO V)

- Elaboración del cronograma de actividades académicas
- Organización de reuniones y encuentros docentes y administrativos entre la Coordinación General del Proyecto y de la Fundación Gaudeamus
- Organización y coordinación de las actividades de la asignatura Práctica Final Supervisada del 5º año con el Hospital Regional Villa Dolores.

PLANTEL DOCENTE

La actividad docente será desarrollada por el personal docente de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia respetando la carga horaria de las asignaturas correspondientes, no afectando las actividades docentes que se realizan en la Sede Central. (ANEXO VI)

PLAN DE SEGUIMIENTO

El Proyecto se evaluará en forma permanente en todas sus etapas y momentos conjuntamente con la Fundación Gaudeamus

A tal efecto se atenderán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las pautas programáticas (contenidos, carga horaria, cronogramas, etc.)
- Condiciones de cursado
- Desempeño docente
- Acceso a recursos didácticos
- Nivel de calidad de la propuesta académica
- Correspondencia entre la enseñanza y la evaluación de aprendizajes

Las coordinaciones generales propondrán reformulaciones fundamentadas sobre aquellos aspectos que se consideran pasibles de modificaciones totales o parciales.

Prof. Mgter ROQUELO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
ESCUELA DE CIENCIAS MÉDICAS
VILLA DOLORES

1554



PROPUESTA METODOLÓGICA

Como se trata de un desarrollo extensivo, que debe cumplir con la misma modalidad de dictado de sede central, la modalidad seleccionada es la de Presencialidad en las que se realizarán actividades teórico/ prácticas a cargo del cuerpo docente de cada Asignaturas respetando la carga horaria.

Actividades de enseñanza:

- Exposiciones magistrales
- Coordinación de actividades grupales
- Elaboración de guías de actividades
- Demostraciones
- Práctica en instituciones hospitalarias, comunitarias, etc.
- Seguimiento, evaluación y acreditación de aprendizajes
- Otras

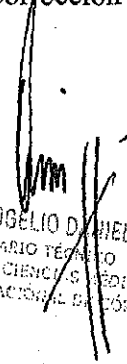
Desarrollo curricular: se realizará distribuyendo las unidades programáticas de cada año en los tiempos previstos según la carga horaria de cada asignatura anual o cuatrimestral

Actividades de los alumnos:

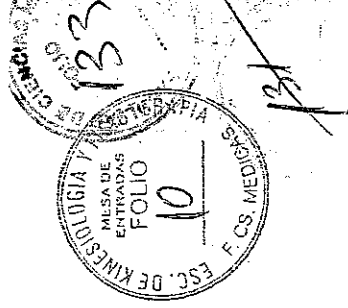
- Estudio
- Resolución de guías de actividades vía internet
- Ejecución de tareas programadas
- Comunicación con el Docente

Actividades de los Docentes:


- Atención personalizada a los alumnos a través de medios telefónicos y electrónicos.
- Corrección y devolución de trabajos escritos


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

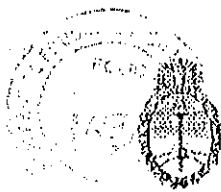
1554



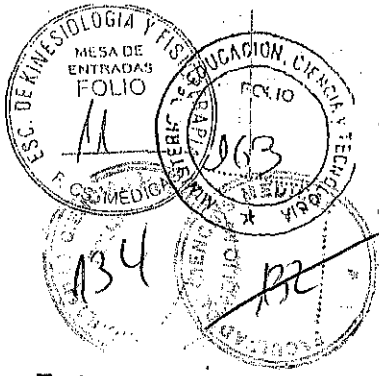
ANEXO I


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



RESOLUCION N° 1015



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 21-28758/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 63/86, 223/02 y Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 184/86, y

CONSIDERANDO:

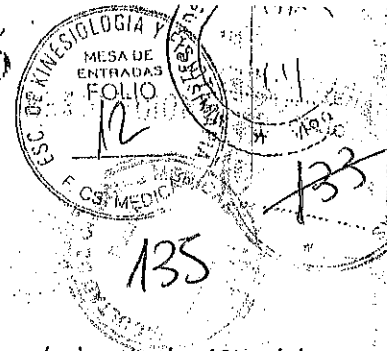
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Handwritten initials and marks on the left margin.

Prof. Mgter ROVELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO EJECUTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, que expide la UNIVERSIDAD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ESCUELA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION
MESA DE ENTRADAS
FOLIO 13
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
F. CS. MEDICAS
FOLIO 165
VIAJES

136

134

NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1015

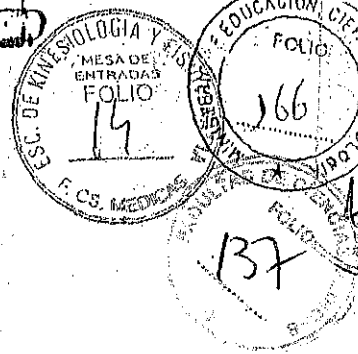
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

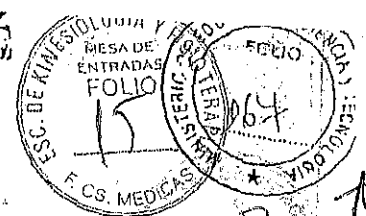
- ✓ Realizar acciones de promoción, protección específica y prevención de la salud desde el campo disciplinar e integrando equipos interdisciplinarios.
- ✓ Realizar intervenciones terapéuticas en todas las áreas del campo profesional (cardiorrespiratoria, neurológica, traumatológica, reumatológica, pediátrica, gerontológica, deportológica, cosmiátrica, quirúrgica, quemados y prácticas en rehabilitación amplia).
- ✓ Planificar y ejecutar programas de educación preventiva, educación para la salud, prevención de discapacidades, invalideces y disfunciones orgánicas.
- ✓ Rehabilitación de procesos patológicos, traumáticos, secuelares, disfuncionales, y quirúrgicos.
- ✓ Diseñar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en el área básica, clínica y de aplicación socio-profesional.
- ✓ Participar en la gestión y gerenciamiento de la salud y de los servicios de salud fisiokinésica.
- ✓ Integrar equipos técnicos de planificación de las políticas generales de salud y de las específicas al campo profesional.
- ✓ Administrar, conducir y supervisar servicios de salud pública fisiokinésica y del ámbito privado como centros de salud, sanatorios, institutos, y clínicas
- ✓ Asesorar en todas las áreas del ejercicio profesional, a personas, grupos profesionales, familia, comunidades, instituciones públicas y privadas, entes gubernamentales y no gubernamentales, organismos naturales de la sociedad, asociaciones, sociedades, corporaciones, fundaciones, grupos étnicos, instituciones educativas, deportivas, culturales, recreativas, empresariales, productivas, comerciales.
- ✓ Intervenir en peritajes jurídicos y pericias técnicas en el área fisiokinésica, de orden laboral, profesional, y en aquellos en los que se comprometa la capacidad física, psíquica y social, derivada de situaciones de riesgo de la salud, de las capacidades habilitantes, residuales, funcionales, etc., y que importen un compromiso para las actividades socialmente independientes y productivas de las personas.

Prof. Mgter ROSALIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



137

136

- ✓ Desarrollo profesional en Consultoras, o Asociaciones afines oferentes de servicios sociales a la comunidad; en el ámbito gubernamental y no gubernamental, privado y público, individual y colectivo, sobre individuos, familias, comunidad, profesionales o grupos de profesionales relacionados con el campo de la salud en el área fisiokinésica.
- ✓ Intervenir en Agencias o Gerencias de salud relacionadas con las áreas prevalentes del campo profesional fisiokinésico y en los ámbitos de la salud ocupacional, salud física, rehabilitadora, postural, mental, social, ambiental, y en todas otras que promuevan, defiendan y aseguren una mayor calidad de vida de las personas y los grupos sociales.
- ✓ Desarrollar y aplicar estrategias de atención primaria de la salud, en todos los niveles de atención, en el marco de las instituciones de salud, y en las estructuras y niveles comunitarios de las prácticas en salud.
- ✓ Intervenir en acciones y prácticas epidemiológicas, desde la perspectiva disciplinar y en la integración de equipos multidisciplinarios, multiprofesionales, interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- ✓ Elaborar, diseñar, ejecutar y regular planes, programas y proyectos de acción profesional, técnica, tecnológica, ética, científica, educativa, académica y de servicio socio-profesional.
- ✓ Intervenir en tribunales, juntas, comisiones, foros, jurados, asambleas de bioética, de ética profesional y de resolución, reglamentación y regulación deontológica del ejercicio profesional.
- ✓ Participar en consejo de expertos, tribunales, comité de pares, comisiones científicas, encargadas de perfilar, acordar, proyectar, evaluar y decidir sobre todos los aspectos inherentes a la formación profesional, a las necesidades formativas, a las innovaciones educativas, a los paradigmas de intervención, a las modalidades y requerimientos del ejercicio de la profesión, en el afán de ajustar su adaptación a los enfoques de intervención socio-profesional y a las demandas de la población.
- ✓ Producir conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, académicos, educativos, de educación para la salud, como así también diseñar y producir aparatología y agentes terapéuticos, debidamente autorizados y legalizados para su aplicación y usos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

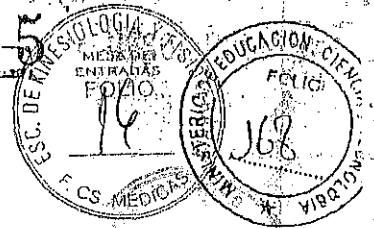
Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1015



ANEXO II

139 137

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

TITULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

001-9	Anatomía	A	112 56	168
002-7	Fisiología	A	112 --	112
003-5	Histología	A	56 28	84
046-7	Física Biomédica	A	56 56	112

SEGUNDO AÑO:

021-3	Kinesiterapia	A	112 112	224
022-1	Neurología	A	56 28	84
025-6	Fisioterapia	A	84 84	168
026-4	Psicología I	A	56 --	56
041-7	Biomecánica	A	112 --	112
047-7	Semiología Médica Kinésica	A	84 56	140

TERCER AÑO:

021-3	Patología Médica Kinésica	A	112 --	112
022-1	Psicología II	A	84 --	84
025-6	Patología Quirúrgica Kinésica	A	112 --	112
026-4	Técnicas Fisiokinésicas I	A	-- 280	280
041-7	Medicina Preventiva y Social	A	28 --	28
047-7	Kinofitaxia	A	84 28	112

CUARTO AÑO:



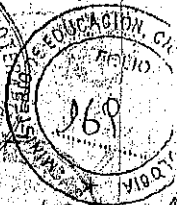
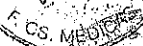

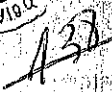
021-3	Kinesiología del Deporte	A	56 --	56
022-1	Técnicas Fisiokinésicas II	A	84 112	196
025-6	Clinica Fisiokinésica	A	112 84	196
026-4	Ortesis y Prótesis	A	56 28	84
041-7	Psicomotricidad	A	112 56	168
047-7	Fisioterapia Legal	A	42 --	42

Prof. Mgter ROBELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 1016

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

055-8	Evaluaciones Kinésicas	A	28	--	28
056-6	Técnicas Fisiokinésicas Especiales:	A	140	280	420
	a) En Neurología				
	b) En Pediatría				
	c) En Reumatología				
	d) En Traumatología y Ortopedia				
	e) En Cardiorespiratoria				
	f) En Perinatología				
069-8	Historia de las Ciencias	A	28	--	28
070-1	Metodología de la Investigación y Bioestadística	A	28	--	28

CARGA HORARIA TOTAL: 3.234 Horas.

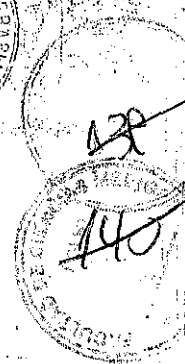
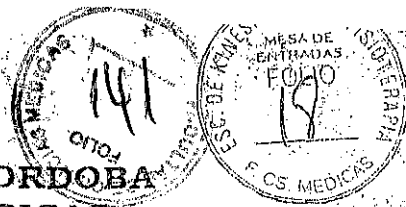
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1554

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS



LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

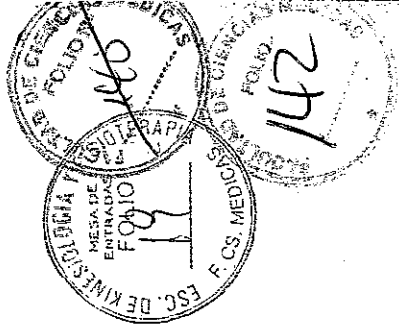
Plan 825-86

Duración: Cinco años

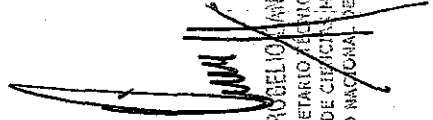
	Hs. Teóricas	Hs. Práct.	Total Hs.
Primer Año			
001-9 Anatomía	112	56	168
002-7 Fisiología	112		112
003-5 Histología	56	28	84
046-7 Física Biomédica	56	56	112
Segundo Año			
021-3 Kinesiterapia	112	112	224
022-1 Neurología	56	28	84
025-6 Fisioterapia	84	84	168
026-4 Psicología I	56		56
041-7 Biomecánica	112		112
047-7 Semiología Médica Kinésica	84	56	140
Tercer Año			
042-2 Patología Médica Kinésica	112		112
044-2 Psicología II	84		84
048-5 Patología Quirúrgica Kinésica	112		112
049-3 Técnicas Fisiokinésicas I		280	280
050-7 Medicina Preventiva	28		28
063-9 Kinefilaxia	84	28	112
Cuarto Año			
051-5 Kinesiología del Deporte	56		56
052-3 Técnicas Fisiokinésicas II	84	112	196
053-1 Clínica Fisiokinésica	112	84	196
054-0 Ortesis y Prótesis	56	28	84
065-5 Psicomotricidad	112	56	168
066-3 Fisioterapia Legal	42		42
Quinto Año			
055-8 Evaluaciones Kinésicas	28		28
056-6 Técnicas Fisiokinésicas Especiales	140	280	420
A) En Neurología			
B) En Pediatría			
C) En Reumatología			
D) En Traumatología y Ortopedia			
E) En Cardiorrespiratorio			
F) En Perinatología			
069-8 Historia de las Ciencias	28		28
070-1 Metodología de la Invest. y Bioestadística	28		28
050-0 Prácticas Hospitalarias		900	900
TOTAL CARGA HORARIA	1946	2188	4134

Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



ANEXO II


Prof. Mgter ROGELIO ANHEL PÍEZI
SECRETARIO EJECUTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

GUILLERMO MENDEZ CASARIEGO
ESCRIBANO
TITULAR REGISTRO 147
CÓRDOBA



ACTA CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACIÓN DELEGACIÓN UNIVERSITARIA (Fun.De.U.)."

En la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, República Argentina, en el domicilio sito en Felipe Erdman N°30, a los diez días del mes de Abril de dos mil tres, siendo las 18,00 hs., se reúnen autoconvocados los señores **Susana Elisabet Denicolai**, D.N.I. n° 11.853.100, viuda, argentina, docente, domiciliada en calle Comisionado Daguada n° 685, Villa Sarmiento, provincia de Córdoba, nacida el 07 de Febrero de 1958; **Silvia Alicia Trigo**, D.N.I. n°10641098, casada, argentina, Ingeniera, con domicilio en Av. San Martín n° 552, Villa Dolores, provincia de Córdoba, nacida el 16 de Setiembre de 1952; y el señor **Rubén Osvaldo Damiani**, D.N.I. n° 7.790.264, casado, argentino, docente, domiciliado en Av. Belgrano 947, de Villa Cura Brochero, Pcia. de Córdoba, con el objeto de fundar una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma de Fundación y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Fundaciones N° 19.836 y cuyos objetivos se estipulan en los Estatutos Sociales.-----

En este estado hace uso de la palabra la señora **Susana Elisabet Denicolai** quien propone la designación de dos personas para que actúen como Presidente y Secretario de la Reunión. En tal estado y por unanimidad son designados a tales fines a la Sra. **Silvia Alicia Trigo** como Presidente y el Sr. **Rubén Osvaldo Damiani**, como Secretario.

Acto seguido y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven: 1) DEJAR CONSTITUIDA la fundación denominada "**FUNDACIÓN DELEGACIÓN UNIVERSITARIA (Fun.De.U.)**", que tendrá su **ASIENTO LEGAL** en el sito en calle Felipe Erdman N°30, de la ciudad de Villa Dolores, Pcia. de Córdoba; 2) APROBAR los **ESTATUTOS SOCIALES** por los que se regirá la Fundación, cuyo texto se transcribe al final de la presente, como parte integrante de la misma. A continuación, de acuerdo a los estatutos aprobados se procede a DESIGNAR al Consejo de Administración y Órgano de Fiscalización que regirán los destinos institucionales por el primer período, los que se integran de la siguiente manera:

Consejo de Administración:

a) **Presidente: Silvia Alicia Trigo** (cuyos demás datos han sido consignados supra)

1554

Prof. Mgter **ROGOLIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

secretaria:

Susana Elisabet Denicolai (datos consignados supra)

GUILLERMO MENDEZ CASAHIGUI
ESCRIBANO
REGISTRO 147
CORDOBA

ESCRIBANO
FOLIO
144
ES. DE NIMES
F. CS. MEJIA

Tesorero: Rubén Osvaldo ^{Damiani}

(cuyos demás datos han sido consignados supra)

Organo de Fiscalización: Integrado por el contador Luis Enrique del Carmen Altamirano, D.N.I. n° 6.506.505, Contador Público, casado, domiciliado en Av. San Martín 231, Villa Dolores, nacido el 16 de Julio de 1938.

Acto seguido, se deja constancia que el PATRIMONIO de la Fundación queda integrado por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), tal surge de la boleta de depósito efectuado en garantía de constitución y en cuenta especial del Banco Provincia de Córdoba, efectuada a nombre de la fundación constituida.

Los fundadores afirman que sin perjuicio de que esta suma mencionada permite el cumplimiento del objeto propuesto en la misma, se comprometen a efectuar los aportes necesarios a los fines de hacer posible tal propósito.

Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas se da por finalizado el acto siendo las 20,00 hs.

SECRETARIA
SUSANA ELISABET DENICOLAI
VILLA DOLORES - CORDOBA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Silvia Alicia TRIGO, DNI: 10.641.098; Susana Elisabet DENICOLAI, DNI: 11.853.100 y Ruben Osvaldo DAMIANI, DNI: 7.790.264, y han sido puestas en mi presencia, doy fe.- Obran en Acta N° 263 de la fecha, Folio 98 del Libro Registro de Intervenciones N°40 a mi cargo.- VILLA DOLORES, Cba. 29 de abril del año 2003.-



ACTUACION NOTARIA
DECRETO N° 3516/89

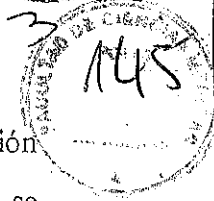
0101 916501-0



HONOR HERRERO DE DEL CANTO PEREZ
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO N° 533
VILLA DOLORES - PROVINCIA DE CORDOBA

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

GUILLERMO MENDEZ CASARIEGO
ESCRIBANO
TITULAR REGISTRO 147
CÓRDOBA



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
"FUNDACIÓN DELEGACIÓN UNIVERSITARIA (Fun.De.U.)"

En la ciudad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, asiento de la Fundación Delegación Universitaria, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil tres, siendo las 18,00 hs., se reúnen los integrantes del Consejo de Administración de la entidad, señores **Silvia Alicia Trigo** -en su carácter de presidente-, **Susana Elizabet Denicolai** -en carácter de secretaria- y **Rubén Osvaldo Damiani** -Tesorero-, con el objeto de dar tratamiento a la observación efectuada por la oficina de Inspección de Personas Jurídicas, a saber: (i) Denominación de la Entidad por haber detectado dicho Organismo la existencia de una fundación homónima que se constituyera con la designación de "Fundación Universitas"; (ii) Una vez acordada su nueva denominación, incluir la misma en su Estatuto de la Fundación modificando para ello el artículo primero del mismo, cuyo restante contenido se mantiene y ratifica en todos sus términos.

En este estado y luego de analizadas entre los presentes las observaciones efectuadas, hace uso de la palabra la señora **Silvia Alicia Trigo**, quien propone como nueva designación de la Entidad, la siguiente: "**FUNDACIÓN GAUDEAMUS (F.G.)**", a lo que los demás integrantes prestaron su total conformidad ratificándola como su nueva denominación. Asimismo disponen modificar el art. 1º del Estatuto de la fundación el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN: En la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, República Argentina, queda constituida, a los diez días del mes de Abril de dos mil tres una fundación que se denominará "**FUNDACIÓN GAUDEAMUS**" (F.G.) la que podrá tener delegaciones ó representaciones en otros lugares del país y/o en el extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años."

Seguidamente los presentes ratifican en todos sus términos lo referido al Plan Trienal, y su Metodología de Trabajo -ambos presentados con las anteriores denominaciones a saber: **FUNDACIÓN DELEGACIÓN UNIVERSITARIA** y **FUNDACIÓN UNIVERSITAS**- como consta detallado en el expediente administrativo por el cual se gestiona la Personería Jurídica de la Fundación en trámite.

Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas se da por finalizado el acto siendo las 19,30 h.

Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

11554

ESTATUTO DE LA "FUNDACIÓN GAUDEAMUS (F.G.)"

ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN.

En la ciudad de Villa Dólores, Provincia de Córdoba, República Argentina, queda constituida, a los diez días del mes de Abril de dos mil tres una fundación que se denominará "FUNDACIÓN GAUDEAMUS" (F.G.) la que podrá tener delegaciones ó representaciones en otros lugares del país y/o en el extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años."

ARTICULO 2º: OBJETO:

La Fundación carece de fin de lucro, y tendrá por objeto:

- El fomento de actividades educativas, científicas, culturales y artísticas en la zona de Traslasierra -Provincia de Córdoba-, generando, apoyando, o conduciendo, por sí o por terceros, actividades tendientes al acceso de la comunidad en general a los estudios universitarios y/o superiores.
- b) Promover la realización de eventos de capacitación como Seminarios Nacionales e Internacionales, Cursos, Jornadas de Actualización, Simposios y demás acciones académicas destinadas al fomento del conocimiento, el arte y las ciencias.
 - c) Desarrollar actividades de enseñanza e investigación -por sí o por terceros- con el fin de promover profesionales altamente capacitados.
 - d) Posibilitar la elevación del ciudadano mediante el acceso a la educación.
 - e) Contribuir con el desarrollo económico en la zona, facilitando los emprendimientos productivos locales, y/o la radicación de capitales extra-región.

- f) Constituirse en nexo entre el Valle de Traslasierra y las diferentes instituciones educativas de la provincia, la nación y del extranjero, ya sean públicas o privadas, propiciando y/o conduciendo centros educativos de alto nivel académico.
- g) Propiciar y/o sostener la capacitación de personas aptas e idóneas para conducir procesos educativos en sus distintos niveles, y también hacerlo con aquellas, ya sean físicas o jurídicas, que puedan llevarlos a cabo favoreciendo la investigación, el avance tecnológico y el desarrollo cultural de la región.

ARTICULO 3º: CAPACIDAD:

Para el cumplimiento de sus objetivos la FUNDACIÓN podrá:

- a) Desplegar todas aquellas actividades tendientes a lograr los objetivos propuestos mediante la realización de convenios, cartas de intención, y/o demás instrumentos con personas jurídicas de derecho público o privado.
- b) Fomentar mediante estímulos y/o subsidios económicos la creación y/o continuidad de centros de formación docente, técnica y profesional que coadyuven al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Generar y/o apoyar proyectos educativos y/o de investigación, organizarlos y/o conducirlos, mediante fondos propios, o terceros, particulares y/o públicos de Instituciones y/o empresas del país o extranjeras.
- d) Otorgar becas y subsidios a toda persona física o jurídica que genere, contribuya, y/o realice tareas, obras y/o emprendimientos para el desarrollo social, cultural y económico del Valle de Traslasierra.
- e) Gestionar subsidios y/o aportes económicos –dinerarios o en bienes- de Organismos Públicos y/o particular y aplicarlos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Aceptar, y ejercer en su caso, la representación en nombre de la Región, de las Intendencias y/o Comunas y/o Autoridades Públicas y/o Empresas y/o Particulares, en forma conjunta, parcial o individual para la gestión, concreción, conducción y fiscalización, de proyectos, emprendimientos y/o actos compatibles al objeto de la Fundación.

g) Realizar —en general— los actos tendientes al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual, la Fundación tendrá plena capacidad legal, pudiendo: comprar, vender, transferir, gravar, locar ó administrar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere. Asimismo, podría llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales ó privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada ó mixta ó que se creara. Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos ó privados, sean con el gobierno nacional, provincial ó municipal; reparticiones autárquicas, autónomas, ó con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina o de algún estado extranjero ó con instituciones públicas ó privadas del mismo, pudiendo dar ó tomar bienes muebles ó inmuebles, urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes; ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y en cualquier otra forma de contratar. Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sean de cualquier clase que fueren. La fundación podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde con su carácter civil no lucrativo y de bien público y que conlleven directamente a la consecución del objeto social.

ARTICULO N° 4: PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000) aportado por los socios fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias, donaciones, los que no podrán aceptarse, sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto é interés de la Fundación; b) Las rentas é intereses de cualquier otra entidad que deseen cooperar con los objetivos de la Fundación; c) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la fundación.-

ARTICULO 5: MIEMBROS DE LA FUNDACION: Los miembros de la Fundación son: a) Miembros permanentes: Los fundadores que

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

ARTICULO 5: MIEMBROS DE LA FUNDACION: Los

miembros de la Fundación son: a) **Miembros permanentes:** Los fundadores que efectúan el aporte dinerario, ó bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevara cabo el objeto de la fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este Estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; b) **Miembros Honorarios :** Las personas que por merecimientos destacados designe en su reconocimiento el Consejo de Administración de la Fundación; c) **Miembros Benefactores:** Los que hagan donaciones de importancia ó que por su apoyo de cualquier indole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la Fundación; d) **Miembros adherentes:** Toda aquella persona física ó jurídica que participe en el mantenimiento de la Fundación y que sean aceptados por el Consejo de la Administración.-

ARTICULO 6º: FACULTADES DE LOS MIEMBROS: Los

miembros de la Fundación, cualquiera sea el carácter que ostentaren, podrán : a) asesorar al consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión; b) proponer al Consejo de Administración la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; c) concurrir con voz pero sin derecho a voto, a las reuniones del Consejo de Administración.-

ARTICULO 7º: CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La

Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, pudiendo el Consejo de Administración en su reunión anual designar además vocales entre un mínimo de tres (3) y un máximo de (5); en este caso se designarán además Dos Vocales Suplentes, para el caso de ausencias ó vacancias de los titulares. Los miembros del Consejo de Administración durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia ó vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia ó vacancia del Secretario y/o tesorero asumirá un Vocal.-

[Handwritten signatures]

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

ARTICULO 8º: DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por el propio Consejo en la reunión anual que corresponda.-

ARTICULO 9º: REUNIONES DEL CONSEJO.-

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos (2) de sus miembros, debiendo realizarse la reunión dentro de los diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán a través de comunicaciones entregadas por medio fehaciente, con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación. Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual, el que se producirá el 31 de Diciembre de cada año, se reunirá el Consejo de Administración en Reunión Especial a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. A dicha Reunión Anual podrán ser invitados todas las clases de miembros de la Fundación, con voz pero sin derecho a voto. Las citaciones se harán con cinco (5) días de anticipación y se dirigirán a los domicilios de los miembros por circulares, publicaciones y/ ó transparentes. En todos los casos, conjuntamente con las citaciones, se remitirá la correspondiente documentación y Orden del Día a tratar; y con la anticipación que éste requiera serán comunicados al Organismo de Contralor Estatal.-

ARTICULO 10º: QUÓRUM.-

El consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las sesiones serán presididas por el Presidente ó quien estatutariamente lo reemplace y resolverá para su validez por simple mayoría de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas respectivo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. La reconsideración de las resoluciones adoptadas por el consejo necesitarán el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y deberán tratarse dentro de los noventa (90) días posteriores a haber sido dictadas.-

[Handwritten signature]

D. PEREZ
A.
C. GARDOLA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

ARTICULO 11°: REMOCIÓN.- Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración.-

ARTICULO 12°: RETRIBUCIÓN.- Los consejeros no podrán recibir retribución alguna por el ejercicio de sus cargos ni por los servicios prestados a la Fundación, salvo los generados por pasajes, viáticos y gastos en cumplimiento de actividades del cargo.

ARTICULO 13°: DELEGACIÓN.- El consejo de Administración podrá delegar funciones administrativas y de gobierno en un Comité Ejecutivo compuesto por dos ó mas miembros del Consejo de Administración. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una ó más personas, sean o no del Consejo de Administración.-

ARTICULO 14°: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración las siguientes: a) Ejercer por medio de su presidente ó de quien reemplace la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos ó privados en el que sea parte; b) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; c) Aprobar el plan anual de actividades de la Fundación; d) Velar por la fiel observancia de éste Estatuto; e) Dictar la reglamentación interna para la correcta marcha de la Fundación; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones administrativas, requerirán para su vigencia la previa aprobación de la Autoridad de Control; f) Designar a los miembros del Consejo de Administración; g) Designar, suspender ó despedir al personal necesario, precisando sus deberes, atribuciones y remuneraciones; h) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas, designar jurado, comisiones y subcomisiones, y demás organismos que considere conveniente para la mejor concreción de sus fines; i) Conferir y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere conveniente; j) Aceptar herencias, legados ó donaciones, sujeto a lo dispuesto en el art. 3 y darles el destino correspondiente; k) Comprar, vender, donar, permutar, ó recibir en usufructo ó



[Handwritten signatures]

1554

10
102
15

comodato, gravar ó hipotecar bienes inmuebles Valores, títulos necesarios convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, requiriéndose para el caso de venta, permuta, sesión ó gravamen de bienes inmuebles, la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; l) Recibir dinero en préstamo de instituciones públicas ó privadas, bancarias ó no, con ó sin garantía, debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación, disponer de fondos y pagos de gastos para resolver situaciones económicas transitorias; ll) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, cuentas especiales a plazo fijo, solicitar créditos, ordenar inversiones; m) Aprobar el presupuesto anual y administrar los fondos ordenando su destino ó inversiones, y el pago de los gastos y recursos por cada ejercicio económico; n) Formular y considerar la Memoria inventario, Balance General, y Cuentas de Gastos y Recursos, de cada ejercicio social, a cerrar el día 31 de Diciembre de cada año, documentación que será elevada a la Autoridad de Control dentro de los plazos y en la forma establecida en las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; ñ) Remover a sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; o) Resolver todos los casos no previstos por el estatuto; p) Disponer las partidas para viáticos, pasajes ó gastos de representación, y comisiones locales o al extranjero que deberán establecerse y contabilizarse en cada ocasión; q) Contratar seguros respecto de los bienes de uso y del personal, por responsabilidad civil; r) Otorgar incentivos pecuniarios ó becas para concurrir a concursos, congresos ó jornadas mediante las cuales se propenda su capacitación ó perfeccionamiento; s) Efectuar todo lo concerniente a los casos de fusión con entidades y de disolución; t) Efectuar todo lo relativo a la designación, consideración y aceptación de miembros honorarios, benefactores y adherentes respectivamente a tenor del artículo 5 de este Estatuto; u) Solicitar a quien corresponda subsidios, privilegios, concesiones, excepciones de impuestos, tasas y contribución es, condonaciones y prórrogas de cualquier índole; v) Firmar las actas de todas las reuniones de Consejo de Administración; w) Reformar con el voto de los dos tercios el presente estatuto, siempre que no se desnaturalice el objeto de la Fundación inscribiendo las reformas ante Inspección de Personas Jurídicas; x) El Consejo de Administración podrá efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituyen el fin de su creación, incluso los actos especificados



[Handwritten signatures]

Prof. Mgter. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

en el artículo 1881 del Código Civil y cualquier otra disposición legal ó reglamentaria que genere poderes ó facultades especiales. Para obligar validamente a la Fundación, se requerirá indefectiblemente la firma del Presidente ó en su defecto la de dos de cualquiera de los miembros de Consejo de Administración.-

ARTICULO 15º: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Son

atribuciones y deberes del Presidente; a) Ejercer la representación de la fundación en todos sus actos; b) velar por la buena marcha y administración de la Fundación cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos de la fundación sean invertidos en objetos ajenos a lo establecido; c) Convocar a las reuniones y sesiones del consejo de Administración y presidirlas, en las que tendrá doble voto en caso de empate; d) Decidir y mantener el orden en las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones; e) Convocar a Reunión Extraordinaria cuando sea requerida por dos miembros del Consejo de Administración ; f) Firmar la documentación necesaria; g) Librar con su firma órdenes de pago para gastos autorizados; h) Tomar, solo en caso de urgencia y carácter provisorio, las medidas ejecutivas necesarias en los asuntos de competencia del Consejo de administración, con cargo de dar a aquel en la primera reunión para su aprobación; i) Proponer a los miembros de Consejo de Administración, lo integrantes de Comité Ejecutivo dependiente de ese cuerpo; j) Determinar las estructuras idóneas para llevar a cabo la organización administrativa, contables, jurídica y de funcionamiento en general de la Fundación; k) Ejecutar los convenios aprobados por el Consejo de Administración; l) Elaborar el Programa anual de las actividades de la Fundación, para considerarlos en la reunión del Consejo; m) Intercambiar información con otras fundaciones ó asociaciones de interés; n) Redactar y preparar el proyecto de Memoria, como asimismo el Balance General, y Cuenta de Gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados se elevarán a la Inspección de Personas Jurídicas.-

[Handwritten signatures]

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

ARTICULO 16: ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- Son

deberes y atribuciones del Tesorero: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar los libros contables; c) Percibir los fondos, pagar, cobrar, y depositar; d) Confeccionar los balances anuales, inventarios, memorias, cuadro de gastos y recursos, nota al balance, estados de situación general y los presupuestos al fin de cada ejercicio, que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual; e) Confeccionar informes mensuales sobre los movimientos de entrada y salida de tesorería ó cuando el Consejo de Administración se lo requiera.-

ARTICULO 17º ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- El

secretario ó quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones ó sesiones de Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Citar a las sesiones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el artículo 9; d) Llevar al día el libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración, y de acuerdo con el Tesorero el registro de miembros; e) Ordenar los archivos; f) Resolver todas las cuestiones de mero trámite y de índole administrativa de la Fundación.-

ARTICULO 18º: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.- Corresponde a los vocales titulares: a)

Asistir a las reuniones de Consejo de Administración; b) Desempeñar las diversas tareas y comisiones que le encomiende dicho organismo; c) Reemplazar al Presidente, Secretario ó Tesorero en caso de ausencia ó vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones. Corresponde a los Vocales suplentes reemplazar a los vocales titulares.-

ARTICULO 19º: FISCALIZACIÓN.- la fiscalización estará a cargo de uno a tres miembros, preferentemente Contadores Públicos matriculados elegidos por el Consejo de Administración, quien tomará a su cargo la función de contralor. Durarán en

[Handwritten signatures]

su cargo: tres (3) años y podrán ser reelectos. Su tarea será ad-honorem. Atribuciones: a) Fiscalizar la administración de la Fundación, a cuyos efectos revisará los libros y la documentación que juzgue conveniente y necesario; b) Verificará las disponibilidades y valores, las obligaciones y su cumplimiento; c) Asistir con voz pero sin derecho a voto a las reuniones del Consejo de Administración; d) Presentar informes sobre los balances, los inventarios, las memorias, las cuentas de gastos y recursos; y la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, en forma previa a la reunión anual del Consejo de Administración; e) Vigilar el cumplimiento de la leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y del mismo estatuto; f) Solicitar la inclusión en el Orden del Día de los puntos que considere convenientes; g) Investigar todas las denuncias que se puedan recibir contra la Fundación ó cualquier miembro.-

153
155

ARTICULO 20º: DISOLUCIÓN.- La Fundación podrá disolverse por la decisión de sus socios fundadores o por mayoría de los miembros del Consejo de Administración. En caso de resolverse la liquidación, se nombrará una comisión liquidadora, la que en un plazo máximo de seis meses deberá pagar todas las deudas de la Fundación y destinará el remanente de los bienes a entidad de bien público, sin fines de lucro, domiciliada en la República Argentina, legalmente constituida con Personería y que se encuentren reconocidas como exentas de gravámenes por parte de la Administración Federal de ingresos Públicos, y que el Consejo de Administración elija.-

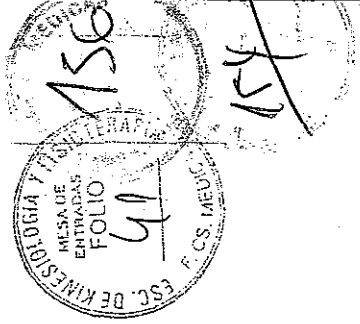
[Handwritten signatures]

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Silvia Alicia URIGO, DNI: 10.641.098; Susana Elisabet DENICOLAI, DNI: 11.853.100 y Ruben Osvaldo DAMIANI, DNI: 7.790.264, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Otorgan en Acta Nº 263 de la fecha, Folio 98 del Libro Registro de Intervenciones Nº 40 a mi cargo.- VILLA DOLORES, Cba. 29 de abril del año 2003.-


Prof. Mgter ROQUELO MANUEL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LEONOR HERRERO de DEL CANTO PEREZ
ESCRIBANA TITULAR
REGISTRO Nº 553
VILLA DOLORES - PROVINCIA DE CÓRDOBA

1 5 5 4

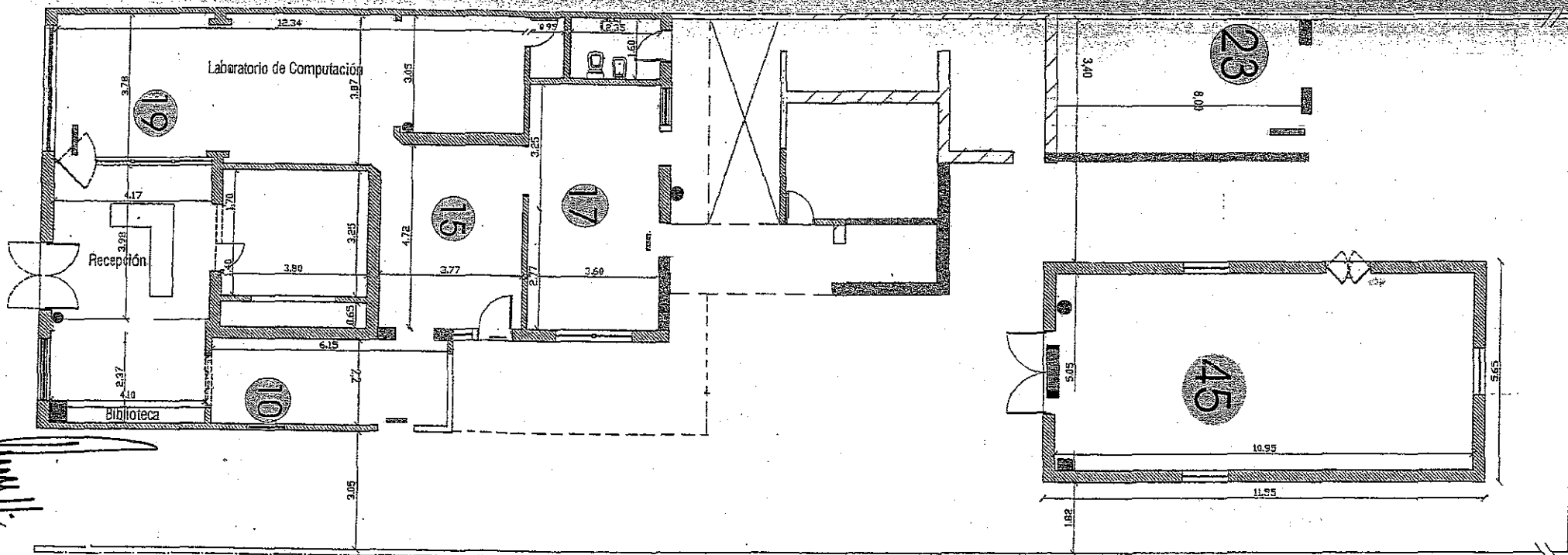


ANEXO III


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

Prof. Mgter. ROGELIO DANIEL PIZZI
 SECRETARIO TÉCNICO
 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE GUAYMA



⊗ capacidad aulica

- DELEGACION UNIVERSITARIA VILLA DOLORES
- FUNDACION GAUDEAMUS
- ESQUEMA DE PLANTA
- ▬ INDICADORES DE SALIDA DE EMERGENCIA
- POSICION DE EXTINTORES
- PANEL ELECTRICO - DISYUNTORES

1554

157

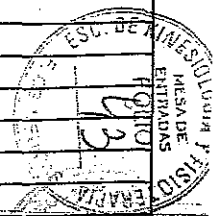
ESCUELA DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
 F.C.S. MEDICAS
 MESA DE ENTRADA DE FOLIO 42

157

1	Antropología Cultural			
2	Biología	Bera, Willet		
3	Biología Celular y Molecular - Fundamentos	De Robert S. Hib		
4	Biomecánica - Miembro Inferior			
5	Biomecánica - Miembro Superior			
6	Biomecánica - Tronco y Raquis			
7	Cátedra de Historia de las Ciencias de la Salud - guía	Lulich, Alejandra	1	
8	Cátedra de Kinesiología del Deporte	UNC- Esc. Kinesiología	1	
9	Electroterapia y Fisioterapia	José María Rodríguez Martín	1 fotocopia	
10	Histología Básica	Junqueira-Carneiro	1	
11	Kineflaxia- Prom. de la Salud y Prev. de la enf. Activ. Físicas Adaptadas	Cattivelli-Capdevila	1	
12	Manual de Farmacología para Kinesiólogos	Iwakawa-Villaruel	1	
13	Manual de Kinesis			
14	Manual Práctico de kinesiterapia	UNC- Esc. Kinesiología	1	
15	Manual y Atlas fotografico de Anatomía del Aparato Locomotor	M. Llusá, a Meri y D. Ruano	1 fotocopia	
16	Medicina Interna	Farreras	2	
17	Neuroanatomía Clínica		1	Prestado a Diaz, Leonardo 20-05-08
18	Técnicas Kinésicas Especiales- Área Neurología Pediatría	Perotti, Sofia	1	
19	Técnicas Kinésicas I-Exp. Osteomioarticular del raquis	Claudio, Sandoval	1	
20	Tratado de Fisiología Médica- 10 edición	Guyton Arthur		
21	Tratado de Fisiología Médica- 10 edición	Guyton Arthur	1	Prestado a Vitale, Ma Fernanda 24-08-09
22	Atlas de la Anatomía Humana	Netter		Archivos Virtuales
23	Atlas de la Anatomía Radiológica			Archivos Virtuales
24	Atlas Fotografico de Anatomía del Cuerpo Humano			Archivos Virtuales
25	Biomecánica-			Archivos Virtuales-Power Point
26	Clínica Fisiokinésica			Archivos Virtuales-Power Point
27	Deporte			Archivos Virtuales
28	Gonalgia			Archivos Virtuales
29	Semipatología			Archivos Virtuales- Videos
30	Anatomía- Musculos de la pelvis y genitales- Rodilla ,pierna y pie	Dr. Héctor Rios		Material impreso
31	Anatomía- Región Inframesocolonica / Región glutea y muslo	Dr. Héctor Rios		Material impreso
32	Anatomía- Cabeza/Masticación			Material impreso
33	Anatomía- Columna Vertebral	Dr. Héctor Rios		Material impreso
34	Anatomía - Miembro Superior (Hombro, brazo, antebrazo, mano)	Dr. Héctor Rios		Material impreso
35	Anatomía -Miembro Superior/Paredes Abdominales/Supramesocolicos	Dr. Héctor Rios		Material impreso
36	Anatomía -Boca, Faringe, Laringe; Guía esofago	Dr. Héctor Rios		Material impreso
37	Fisiología	Lic.Susana Gonzalez		Material impreso
38	Fisiología- Aparato Respiratorio	Lic Lidia Fiol		Material impreso
39	Reflejos	Lic. Silvia Sancho		Material impreso
40	Fisica	Dr. Julio Enders		Material impreso
41				
42				


Prof. MÓTOR ROGELIO DA SILVA EL PIZZI
 SECRETARIO TÉCNICO
 FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

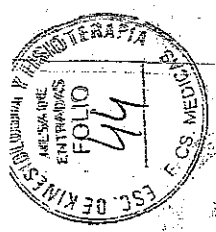


1554
 1554

42			
41	Fisica	Dr. Julio Enders	Material Impreso
40	Reflejos	Lic. Silvia Sancho	Material Impreso
39	Fisiología-Aparato Respiratorio	Lic. Lidia Fiol	Material Impreso
38	Fisiología	Lic. Susana González	Material Impreso
37	Anatomía-Boca, Faringe, Lengua, Gue esofago	Dr. Hector Rios	Material Impreso
36	Anatomía-Miembro Superior/Artes Abdominales/Supramesocolicos	Dr. Hector Rios	Material Impreso
35	Anatomía-Miembro Superior (Hombro, Brazo, antebrazo, mano)	Dr. Hector Rios	Material Impreso
34	Anatomía-Columna Vertebral	Dr. Hector Rios	Material Impreso

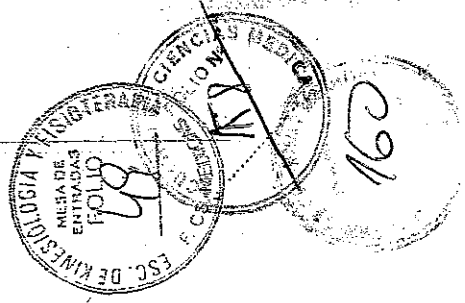

 Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
 SECRETARIO TECNICO
 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554




158

157



ANEXO V


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554


CARGA HORARIA DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA Y POR ENCUENTROS EN EXTENSIONES AULICAS



AÑO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	ENCUENTROS	HORAS/DIAS
1º	ANATOMIA	168	10	16/ 2
1º	FISIOLOGIA	112	6	19/ 2
1º	HISTOLOGIA	84	5	16/ 2
1º	FISICA BIOMEDICA	112	6	19/ 2

AÑO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	ENCUENTROS	HORAS/ DIAS
2º	KINESITERAPIA	224	14	16/ 2
2º	FISIOTERAPIA	168	10	16/ 2
2º	NEUROLOGIA	84	5	16/ 2
2º	SEMIOLOGIA	140	9	16/ 2
2º	BIOMECANICA	112	6	19/ 2
2º	PSICOLOGIA I	56	3	19/ 2

AÑO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	ENCUENTROS	HORAS/ DIAS
3º	TECNICAS KINESICAS I	280	17	16/ 2
3º	PATOLOGIA MEDICA	112	6	19/ 2
3º	PATOLOGIA QUIRURGIC	112	6	19/ 2
3º	KINEFILAXIA	112	6	19/ 2
3º	MED ICINA PREVENTIVA	28	3	9/ 1
3º	PSICOLOGIA II	84	5	16/ 2


 Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
 SECRETARIO TÉCNICO
 FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


1554

CARGA HORARIA DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA Y POR ENCUENTROS EN EXTENSIONES
 APLICADAS

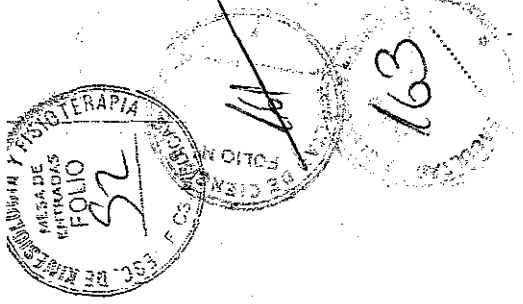


AÑO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	ENCUENTROS	HORAS/ DIAS
4º	TECNICAS KINESICAS II	196	12	16/ 2
4º	CLINICA FISIOKINESICA	196	12	16/ 2
4º	KINESIOLOGIA DEPORTE	56	3	19/ 2
4º	ORTESIS Y PROTESIS	84	5	16/ 2
4º	KINESIOLOGIA LEGAL	42	4	10/ 1
4º	PSICOMOTRICIDAD	168	10	16/ 2


AÑO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	ENCUENTROS	HORAS/ DIAS
5º	TECNICAS K ESPECIALES	420	26	16/ 2
5º	HISTORIA DE CIENCIAS	28	3	9/ 1
5º	EVALUACIONES KINESICAS	28	3	9/ 1
5º	METODOLOGIA INVEST	28	3	9/ 1
5º	PRACTICA HOSPITALARI	900	2	TUTORIAS


 Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
 SECRETARIO EJECUTIVO
 FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554



ANEXO VI


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
FOLIO 53
162
164

ANEXO V

LISTADO DE DOCENTES POR ASIGNATURA

PRIMER AÑO

ANATOMIA

RIOS HECTOR
LEONI JAVIER
ROMERO PABLO
SILVANA DIAZ

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTO
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

FISIOLOGÍA

SANCHO SILVIA
GONZALEZ SUSANA
PIPSI GABRIEL
RIBOTTA PAULA

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTO
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

HISTOLOGIA

TOLEDO DEL MORAL JOSE
LULLICH ALEXANDRA
SBOLCI CLAUDIA

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTA
PROF. ADJUNTA

FISICA BIOMEDICA

ENDERS JULIO
ROMERO DANIEL

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTO

SEGUNDO AÑO

FISIOTERAPIA

TILLARD MARIA E.
GRACIELA MANZANEL
DE MICHELIS ADRIANA

PROF. TITULAR
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

KINESITERAPIA


BARBOZA GLADIS
FELLIPETTI GABRIELA
TROSSERO SILVINA
PIERONI DAMIAN
FRANCO FERNANDO

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTA
PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

NEUROLOGIA

DIAZ CLAUDIA
CECILIA TESTA

PROF. TITULAR
PROF. ASISTENTE


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

SEMIOTOLOGIA

PATRICIA UMAÑO
PATRICIA PEREYRA

PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE

BIOMECANICA

MARCELA RIVAROLA
VICENTE GRACIELA
ROSSINI PABLO
LOPEZ LILIANA

PROF. ADJUNTA
PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

PSICOLOGIA I

MALDONADO ADRIANA
CAMPANILLE ALEJANDRA
CASSALINI GRACIELA

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE

TERCER AÑO

TECNICAS KINESICAS I

LEONARDI FERNANDA
GONZALEZ EDMUNDO
SANDOVAL CLAUDIO
GARAY GRACIELA

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTO
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

KINEFILAXIA

CATIVELLI SILVIA
CAPDEVILA PATRICIA
ORAZI PAULA
LUCAS JURI

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

PATOLOGIA MÉDICA

LEZAMA LUIS
OLIVERO FERNANDO

PROF. TITULAR
PROF. ASISTENTE

PATOLOGÍA QUIRURGICA

BENITEZ SERGIO
ALLAGA ADRIANA

PROF. ASISTENTE
PROF. ASISTENTE

MEDICINA PREVENTIVA

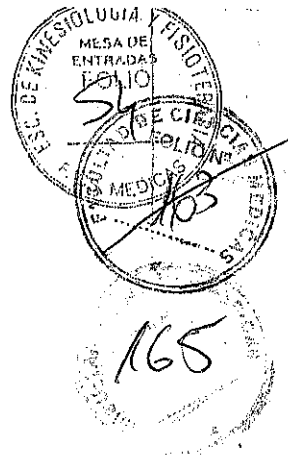
GARCIA MARIO
CUSTO OTILIA
ROMINA FERRERO

PROF. TITULAR
PROF. ADJUNTA
PROF. ASISTENTE

PSICOLOGIA II

SAINO MARISA
FERNANDEZ JUANA

PROF. TITULAR
PROF. ASISTENTE



[Handwritten Signature]
Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

CUARTO AÑO

TECNICAS FISIOKINESICAS II

MARTOS ALICIA	PROF. TITULAR
MENDEZ LOYOLA	PROF. ADJUNTO
BOSCO LORENA	PROF. ADJUNTA
MEICHTRY DANIELA	PROF. ADJUNTA
FRANCO FERNANDO	PROF. ASISTENTE
PEREYRA PATRICIA	PROF. ASISTENTE (carga anexa)
RUIZ GABRIELA	PROF. ASISTENTE
FRANCO FERNANDO	PROF. ASISTENTE (carga anexa)
CAPRARI PATRICIA	PROF. ASISTENTE

CLINICAS FISIOKINESICAS

CALANTONI MIGUEL	PROF. TITULAR
ALFARO GRACIELA	PROF. ADJUNTA
BARRERA CLAUDIA	PROF. ASISTENTE

KINESIOLOGIA DEL DEPORTE

SBOLCI CARLOS	PROF. TITULAR
PICCA OMAR	PROF. ADJUNTO
VERRUA BANEGAS JOSE	PROF. ASISTENTE
GARCIA JAVIER	PROF. ASISTENTE

FISIOTERAPIA LEGAL

PEREA JORGE	PROF. TITULAR
DE FAGOT LUIS	PROF. TITULAR
SBOLCI GUILLERMO	PROF. ASISTENTE

ORTESIS Y PROTESIS

TOBARES ALICIA	PROF. TITULAR
CELINA BRUFMAN	PROF. ADJUNTA

PSICOMOTRICIDAD

RIVAROLA MARCELA	PROF. TITULAR
MARTINEZ MARA	PROF. ADJUNTA
RODRIGUEZ SOLEDAD	PROF. ASISTENTE
GUEVARA LAURA	PROF. ASISTENTE

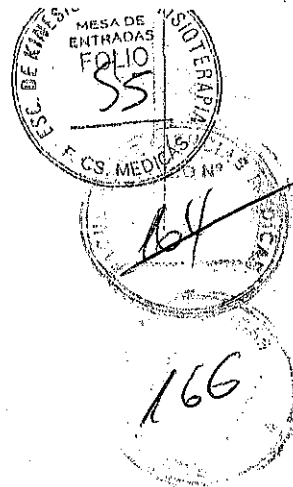
QUINTO AÑO

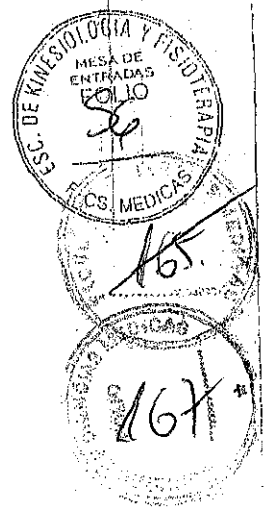
TECNICAS FISIOKINESICAS ESPECIALES

FIOL ALVAREZ LIDIA	PROF. TITULAR
BRONSTEIN MIRIAM	PROF. ADJUNTA
PEROTTI SOFIA	PROF. ADJUNTA
SHAPOFF BEATRIZ	PROF. ASISTENTE
ZABALA NAHUEL	PROF. ASISTENTE
GALINDEZ PABLO	PROF. ASISTENTE
RUIZ GABRIELA	PROF. ASISTENTE (carga anexa)
CAPRARI PATRICIA	PROF. ASISTENTE (carga anexa)

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554





EVALUACIONES KINESICAS

CAPRARI PATRICIA	PROF. TITULAR
PEÑALOZA ADRIANA	PROF. TITULAR
SUMBAINO RUBEN	PROF. ADJUNTO
MENDEZ LOYOLA	PROFADJUNTO (carga anexa)
SBOLCI CARLOS	PROF. TITULAR (carga anexa)
BOSCO LORENA	PROF. ADJUNTA (carga anexa)
MEICHTRY DANIELA	PROF. ADJUNTA (carga anexa)
RUIZ GABRIELA	PROF. ASISTENTE (carga anexa)

HISTORIA DE LAS CIENCIAS

LULICH ALEXANDRA	PROF. TITULAR
------------------	---------------

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

LOPRESTI SILVINA	PROF. TITULAR
BAEZ ALEJANDRA	(carga anexa de investigación)

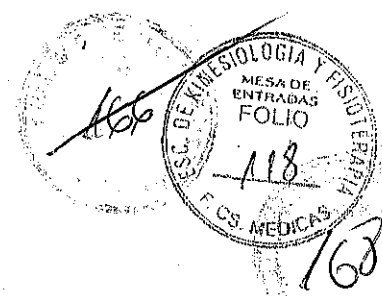
PRACTICA HGOSPITALARIA

ALICIA MARTOS	PROF. TITULAR (carga anexa)
DONIGIAN SERGIO	PROF. ASISTENTE
BOGETTI ANALIA	PROF. ASISTENTE
FRANCO FERNANDO	PROF. ASISTENTE (carga anexa)

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554

PROYECTO DE CONVENIO



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, en adelante la "FACULTAD" representada en este acto por su Decano Profesor Doctor Gustavo Irico autorizado a celebrar este convenio por Resolución Rectoral N° con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n- 2° Piso, Pabellón Argentina- Ciudad Universitaria Provincia de Córdoba por una parte y la FUNDACIÓN GAUDEAMUS con domicilio en 25 De Mayo 155, de la Ciudad Villa Dolores de la Provincia de Córdoba, en adelante "La FUNDACIÓN" representada por la Ingeniera Silvia Trigo en su carácter de Presidenta acuerdan en celebrar el presente convenio específico.

El objeto del presente convenio es el desarrollo del dictado de la carrera a término de la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, según los planes de estudios vigentes en la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dictar en la Fundación la Extensión Aulica de la Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia, carrera que depende de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La Facultad a través de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia garantiza la organización e implementación de la carrera asignando docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas y demás actividades anexas que se llevarán a cabo en la Fundación Gaudeamus.

TERCERA: La Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Médicas otorgarán el título de Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia a los alumnos que cumplan con la totalidad de los requerimientos curriculares establecidos.

CUARTA: La cantidad de alumnos en condiciones de cursar cada ciclo lectivo, será aquella que surja de la presentación de la documentación según las normativas vigentes.

QUINTA: La Fundación se compromete a sostener el financiamiento del presente Convenio por el término que cubra el cursado de la carrera.

SEXTA: La Universidad Nacional de Córdoba, la Facultad de Ciencias Médicas y la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia se comprometen a mantener la oferta educativa correspondiente al término de la finalización de carrera a término.

SEPTIMA: La Fundación proveerá la infraestructura y equipamiento necesarios para el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas a desarrollarse en los espacios físicos que ella determine.

OCTAVA: Las partes acuerdan que el monto total a percibir por la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia por el servicio educativo del primer año de la carrera, ascenderá a la suma de \$ 237806.40 (pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos seis con cuarenta centavos) pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 23780.64.- (pesos: veintitrés mil setecientos ochenta con sesenta y cuatro centavos) las que serán depositadas en la cuenta de la Escuela de Kinesiología y Fisioterapia N° 0400227-09 del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Nueva Córdoba.

ESCUELA DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA
MESA DE ENTRADAS
FOLIO 119
CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
169

NOVENA: Se deja establecido que el presupuesto para el dictado del segundo al quinto año de la carrera estará determinado por: la carga horaria de cada año académico, por los gastos de pasajes y el incremento del sueldo docente según las paritarias que oficialmente se acuerden. Los gastos de hospedaje de los docentes serán solventados por la Fundación.

DECIMA: Ante cualquier acontecimiento imprevisible en la economía del país se deberá recomponer la ecuación económica del presente, de común acuerdo entre las partes:

DECIMO PRIMERA: La Fundación deslinda a la Escuela de Kinesiólogia y Fisioterapia, a la Facultad de Ciencias Médicas como a la Universidad Nacional de Córdoba de toda responsabilidad que pudiese derivar de la falta de pago del canon fijado en la cláusula octava y cuyo incumplimiento será causal suficiente para la resolución del presente convenio en pleno derecho y sin necesidad de notificación previa.

DECIMO SEGUNDA: La organización y coordinación del dictado de la carrera está a cargo de la Dirección de la Escuela de Kinesiólogia y Fisioterapia, Secretaría Académica y Secretaría Técnica.

DECIMO TERCERA: Por cualquier divergencia relativa al presente convenio, las partes dejan expresa constancia de los domicilios mencionados y constituidos a tal fin y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de ésta ciudad de Córdoba.

DECIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años.

DECIMO QUINTA: En caso que ocurriese una interrupción, los alumnos podrán completar sus estudios en la sede central de la Universidad Nacional de Córdoba

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman tres ejemplares del mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....

Prof. Mgter ROBELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1554